

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO TELÉFONOS MÓVILES - TENPO

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA DE SEGUROS JUNTO CON SUS CONDICIONES GENERALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CÓDIGO **POL120200020**

EL PRESENTE SEGURO SERÁ PROMOCIONADO POR EL CORREDOR EN SITIOS DIGITALES DE TENPO, PARA LUEGO DERIVARSE A UN SITIO DIGITAL DE CHUBB, DONDE PARA SER CONTRATADO, CONSTARÁ LA ACEPTACIÓN DEL ASEGURADO Y ÉSTA SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

CHUBB SEGUROS CHILE S.A.

RUT: 99.225.000-3

DIRECCIÓN: PRESIDENTE RIESCO #5435, PISO 7, LAS CONDES, SANTIAGO

CONTRATANTE

TENPO TECHNOLOGIES SPA

RUT: 77.005.409-5

DIRECCIÓN: PRESIDENTE RIESCO N°5711, OFICINA 804, LAS CONDES.

CORREDOR

123 CORREDORES DE SEGUROS SPA

RUT: 76.815.712-K

DIRECCIÓN: SUECIA 0155, OFICINA 904, PROVIDENCIA.

COMISIONES

- COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN A FAVOR DEL CORREDOR: **2,00%** + IVA, POR CADA PRIMA NETA RECAUDADA.
- COMISIÓN DE RECAUDACIÓN A FAVOR DEL CONTRATANTE: **23,00%** + IVA, POR CADA PRIMA NETA RECAUDADA.

ASEGURADOS

CLIENTES DEL CONTRATANTE TENPO QUE SEAN PERSONAS NATURALES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DESCritos EN LA PÓLIZA Y QUE CONTRATEN VOLUNTARIAMENTE ESTE SEGURO.

BENEFICIARIO

EL BENEFICIARIO SERÁ EL PROPIO ASEGURADO.

AVISO DE APLICABILIDAD DE LAS NORMAS DE SANCIONES

CHUBB ES UNA SUBSIDIARIA DE CHUBB LIMITED, QUE ES UNA ENTIDAD QUE COTIZA EN LA BOLSA DE NUEVA YORK. POR CONSIGUIENTE, CHUBB ESTÁ SUJETA A CIERTAS LEYES Y REGULACIONES (ADEMÁS DE LAS RESTRICCIONES DE SANCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, LAS NACIONES UNIDAS Y NACIONALES) DE ESTADOS UNIDOS, QUE PUEDEN PROHIBIR LA PRESTACIÓN DE COBERTURA O EL PAGO DE SINIESTROS A DETERMINADAS PERSONAS O ENTIDADES O ASEGURAR CIERTOS TIPOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DETERMINADOS PAÍSES COMO IRÁN, SIRIA, COREA DEL NORTE, SUDÁN DEL NORTE Y CUBA O QUE LA EXPONGA A CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL, LEY O REGULACIÓN APLICABLE.

EQUIPO ASEGURADO

TELÉFONOS MÓVILES CONECTADOS A UNA RED DE TELEFONÍA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA CONTRATADO EL PRESENTE SEGURO Y QUE PERTENEZCA A ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MARCAS: APPLE, ASUS, HONOR, HUAWEI, LG, MOTOROLA, SAMSUNG, XIAOMI. PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁN PARTE DEL EQUIPO ASEGURADO O DE LA MATERIA ASEGURADA, NINGÚN COMPONENTE O ACCESORIO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, TALES COMO CARGADORES, PROTECTORES, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, O SIMILARES E INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER MEMORIA DEL APARATO. POR CONSiguiente, NINGUNA PÉRDIDA DE TALES ELEMENTOS SERÁ INDEMNIZABLE.

MONTO ASEGURADO

CORRESPONDE AL VALOR ACTUAL ACORDE AL MERCADO DEL EQUIPO ASEGURADO.

DETALLE DE LAS COBERTURAS (POL120200020)**A. PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE ROBO**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPOSICIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA TOTAL DE SUS EQUIPOS A CONSECUENCIA DE ROBO (EXCLUYE EL HURTO).

SE ENTIENDE COMO PÉRDIDA TOTAL POR ROBO CUANDO EL TELÉFONO HAYA SIDO OBJETO DE UN ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS O FUERZA EN LAS COSAS, Y EN AMBOS CASOS NO EXISTIEREN ANTECEDENTES QUE HICIEREN FACTIBLE SU PRONTA RECUPERACIÓN.

B. PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, PREVIO PAGO DEL DEDUCIBLE, CON LA REPOSICIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA TOTAL DE SUS EQUIPOS A CONSECUENCIA DE DAÑO ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL EL DAÑO PROVOCADO FORTUITAMENTE (EXCLUYENDO TODO DAÑO POR EL USO REGULAR O HABITUAL DEL TELÉFONO SEGÚN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO), QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

C. PÉRDIDA PARCIAL EN CASO DE DAÑOS ACCIDENTALES

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, CON LA REPARACIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, QUE HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA PARCIAL DE SUS EQUIPOS A CONSECUENCIA DE DAÑO ACCIDENTAL.

PARA EFECTOS DEL SEGURO, SE ENTIENDE COMO DAÑO ACCIDENTAL EL DAÑO PROVOCADO FORTUITAMENTE (EXCLUYENDO TODO DAÑO POR EL USO REGULAR O HABITUAL DEL TELÉFONO SEGÚN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO), QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

NO SE ENTENDERÁ CONFIGURADO UN DAÑO ACCIDENTAL LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES, COMO TAMBIÉN CUALQUIER OTRO ASÍ DESCrito EN SU MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y QUE AFECTE AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ASEGURADO.

DEDUCIBLE

PARA TODAS LAS COBERTURAS APLICA UN DEDUCIBLE DE 20% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

LÍMITE MÁXIMO DE EVENTOS

HASTA UN MÁXIMO DE 1 EVENTO COMO LÍMITE ÚNICO ENTRE TODAS LAS COBERTURAS POR CADA 12 MESES DE VIGENCIA.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR CADA EVENTO ES EL VALOR EQUIPO ASEGURADO. PARA TODAS LAS COBERTURAS, LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO SERÁ REALIZADA CON UN "EQUIPO NUEVO O SIMILAR A NUEVO" EN CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS SIMILARES A ELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, SE ENTIENDE POR "EQUIPO SIMILAR A NUEVO" A AQUEL EQUIPO QUE HA SIDO INSPECCIONADO, PROBADO Y RESTAURADO EN UNA FÁBRICA O CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO Y QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO PARA SU UTILIZACIÓN.

PRIMA

BANDA	TRAMO INICIAL	TRAMO FINAL	PRIMA NETA MENSUAL	PRIMA BRUTA MENSUAL
1	UF 0	UF 11,47	UF 0.11	UF 0.13
2	UF 11,48	UF 22,95	UF 0.21	UF 0.25
3	UF 22,96	UF 33,14	UF 0.34	UF 0.41
4	UF 33,15	UF 45,89	UF 0.41	UF 0.49
5	UF 45,90	UF 63,74	UF 0.49	UF 0.58
6	UF 63,75	UF 89,23	UF 0.67	UF 0.80

MEDIO DE PAGO

PERIODICIDAD DE PAGO: MENSUAL.

MEDIO DE PAGO: LA PRIMA SERÁ CARGARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL MEDIO DE PAGO QUE DISPONGA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MEDIANTE LA AUTORIZACION FORMAL Y EXPRESA DE CARGO DE PRIMA, LA PRIMERA CUOTA SE COBRA EN LÍNEA EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION DEL SEGURO. EL MONTO DE LA UF CORRESPONDE AL DEL DÍA DE LA CONTRATACION. A PARTIR DE LA SEGUNDA CUOTA, LA PRIMA EN UF SE COBRA EN BASE AL TIPO DE CAMBIO DEL 01 DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE FACTURA.

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS OMISIONES O FALTAS DE DILIGENCIA QUE PRODUZCAN ATRASO EN EL PAGO DE LA PRIMA, AUNQUE ÉSTE SE EFECTÚE MEDIANTE EL CARGO CONVENIDOSI EL ASEGURADO INCURRE EN MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA POR MÁS DE 60 DÍAS, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE RESOLVER EL CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA, SEGÚN SE INDICA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA

LA COMPAÑÍA PODRÁ EN EL EVENTO DE MORA O SIMPLE RETARDO EN EL PAGO DE TODO O PARTE DE LA PRIMA, TERMINAR EL CONTRATO, PREVIO ENVÍO DE COMUNICACIÓN AL ASEGURADO. EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN SE REALIZARÁ A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O MEDIANTE MENSAJE DE TEXTO AL TELÉFONO CELULAR QUE INDIQUE EL ASEGURADO A MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SEGURO.

EN CASO DE QUE EL MEDIO DE PAGO INFORMADO AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN SEA CERRADO O REEMPLAZADO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS EVITANDO ASI INCURRIR EN MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO OPERARÁ AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, A MENOS QUE ANTES DE PRODUCIRSE EL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO, SEA PAGADA TODA LA PARTE DE LA PRIMA, QUE ESTÉN ATRASADAS, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES PARA EL CASO DE MORA O SIMPLE RETARDO. SI EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS RECIÉN SEÑALADO RECAYERA EN DÍA SÁBADO, DOMINGO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PARA EL PRIMER DÍA HÁBIL INMEDIATAMENTE SIGUIENTE QUE NO SEA SÁBADO.

PRODUCIDA LA TERMINACIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR LOS SINIESTROS POSTERIORES CESARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

ÁMBITO TERRITORIAL

SE CUBREN SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO REPÚBLICA DE CHILE Y EL EXTRANJERO, SIN EMBARGO, PARA HACER EFECTIVA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, ÉSTA SÓLO PUEDE HACERSE EFECTIVA Y ACTIVARSE DENTRO DEL TERRITORIO DE CHILE.

CONSIDERACION ESPECIAL

SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO MANTENER RESPALDOS ALTERNATIVOS DE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN SUS DISPOSITIVOS MÓVILES, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LA

ELIMINACIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN PRIVADA O CONFIDENCIAL QUE LOS MISMOS PUEDAN CONTENER AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO EN ESE MOMENTO LO PERMITA.

EXCLUSIONES POL120200020

- A. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE EXPERIMENTEN LOS COMPONENTES O ACCESORIOS TALES COMO TRANSFORMADORES, CARGADORES, CABLES ELÉCTRICOS, BLUETOOTH, MANOS LIBRES, PEN DRIVES, ADEMÁS DE LOS DAÑOS O PERDIDAS DE LAS BATERÍAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARTES O PIEZAS NO ORIGINALES O NO AUTORIZADAS POR EL FABRICANTE.
- B. DAÑOS O PÉRDIDAS POR LAS QUE EL FABRICANTE, PROVEEDOR, VENDEDOR O EMPRESA DE REPARACIONES O DE MANTENIMIENTO RESPONDEN LEGAL O CONTRACTUALMENTE.
- C. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEAN CONSECUENCIA DE FALLAS O DEFECTOS QUE YA EXISTÍAN AL MOMENTO DE CONTRATARSE EL SEGURO.
- D. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN ORDINARIA DE LA MATERIA ASEGUARADA, TALES COMO DESGASTE, DEFORMACIÓN, CORROSIÓN, HERRUMBRE Y DETERIORO POR FALTA DE USO O PROVENIENTE DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES O CUALQUIER DAÑO COSMÉTICO A LA MATERIA ASEGUARADA, DE MANERA TAL QUE NO AFECTE LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO. ALGUNOS TIPOS EXCLUIDOS DE PÉRDIDA INCLUYEN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, RASGUÑOS, DAÑOS SUPERFICIALES, GRIETAS Y CAMBIOS O MEJORA EN COLOR TEXTURA O TERMINADO SOBRE LA MATERIA ASEGUARADA QUE NO AFECTEN LA FUNCIÓN DE LA MISMA.
- E. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ACTOS INTENCIONALES O CONSTITUTIVOS DE CULPA GRAVE COMETIDOS POR EL ASEGURADO, POR SUS MANDATARIOS O POR LAS PERSONAS A QUIENES SE HAYA CONFIADO LA MATERIA ASEGUARADA.
- F. PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, LUCRO CESANTE Y OTROS PERJUICIOS INDIRECTOS DE CUALQUIER TIPO.
- G. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O AGRAVADOS POR ESTOS EVENTOS.
- H. PÉRDIDA O DAÑO DIRECTO O INDIRECTO QUE OCURRA EN RELACIÓN CON ACTIVIDAD SÍSMICA.
- I. PÉRDIDA DEL EQUIPO A CONSECUENCIA DE HURTO O EXTRAVÍO.
- J. DAÑOS DE EQUIPOS CON MAL USO O INTENTO DE REPARACIONES POR CUENTA DEL ASEGURADO SIN SUPERVISIÓN DEL FABRICANTE.
- K. CUALQUIER DAÑO O PERDIDA DE INFORMACIÓN ALMACENADA EN EL EQUIPO ASEGUARADO O DE SOFTWARE INSTALADOS EN EL MISMO.
- L. CUALQUIER EQUIPO CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (IMEI O ESN, ENTRE OTROS) HAYA SIDO ALTERADO, DAÑADO O REMOVIDO.
- M. CUALQUIER EQUIPO QUE EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA NO ESTÉ CONECTADO A LA RED DE VOZ Y DATOS DEL OPERADOR DE SERVICIOS INALÁMBRICO
- N. PÉRDIDA CAUSADA O DERIVADA DE LA OMISIÓN A REALIZAR LO RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA MINIMIZAR O EVITAR LA PÉRDIDA Y PROTEGER LA MATERIA ASEGUARADA DE CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDA ADICIONAL.
- O. CUANDO LA MATERIA ASEGUARADA ES TRANSPORTADA EN CALIDAD DE CARGA EN POSESIÓN DE TERCEROS (EJEMPLO: MUDANZA, CORREO, ETC.) A BORDO DE AERONAVES, NAVES, O CUALQUIER TIPO DE EMBARCACIONES GRANDES O MENORES. ESTA EXCLUSIÓN NO ALCANZA LA PÉRDIDA QUE PUEDA PRODUCIRSE CUANDO LA MATERIA ASEGUARADA ES TRANSPORTADA POR EL ASEGURADO EN OCASIÓN DE UN VIAJE EN ALGUNO DE LOS MEDIOS DESCritos DENTRO DE ÁREA GEOGRÁFICA AMPARADA.
- P. LA PÉRDIDA O EL DAÑO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O A CONSECUENCIA DE:
 - I. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, SEA QUE HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, O HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO; CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN O DESPERFECTOS PROVOCADOS POR ORDEN DE UN GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA.

- II. HUELGA LEGAL O ILEGAL O CIERRE PATRONAL (LOCK-OUT); ATENTADOS, MOTINES, DESÓRDENES POPULARES O DE OTROS HECHOS QUE LAS LEYES CALIFICAN COMO DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO.
 - III. EQUIPOS DE CONTRABANDO EN EL CURSO DEL TRANSPORTE O COMERCIO ILEGAL.
 - IV. HECHOS QUE LA LEY CALIFICA COMO CONDUCTAS O DELITOS DE TERRORISMO. CUANDO LOS HECHOS EN QUE SE BASE ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES DE LA LETRA D CONFIGUREN UN DELITO DE CUYA COMISIÓN ESTÉN CONOCIENDO LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O EL MINISTERIO PÚBLICO, LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, MIENTRAS NO EXISTA UN SOBRESEIMIENTO BASADO EN QUE NO OCURRIERON LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO, EN QUE ÉSTOS NO SON CONSTITUTIVOS DE DELITO O EN QUE NO SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE JUSTIFICADA LA PERPETRACIÓN DEL MISMO DELITO.
- Q. EL ASEGURADOR NO PROPORCIONARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGUNA RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO SEÑALADO EN LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA DISPOSICIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL, LEY O REGULACIÓN APlicable.

DENUNCIO DE SINIESTROS

EN CASO DE SINIESTROS, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO A LA UNIDAD POLICIAL CORRESPONDIENTE, A LA BREVEDAD POSIBLE.

UNA VEZ OCURRIDO UN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTE SEGURO, EL TITULAR O QUIEN LE REPRESENTE, DEBERÁ DAR AVISO LO MÁS PRONTO POSIBLE A CHUBB SEGUROS CHILE S.A., A TRAVES DEL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.CHUBB.COM/CL-ES/SINIESTROS.HTML](https://www.chubb.com/cl-es/siniestros.html) INDICANDO EL DÍA, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS, A MENOS QUE ACREDITE FUERZA MAYOR, BAJO SANCIÓN DE PERDER EL DERECHO A SER INDEMNIZADO.

DOCUMENTOS QUE LA COMPAÑÍA PODRÁ SOLICITAR PARA LA LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

- FORMULARIO DE DENUNCIA DE SINIESTRO
- COMPROBANTE DEL PAGO DE SEGURO
- PARA EL CASO DE ROBO, COPIA EXTENDIDA DE LA DENUNCIA REALIZADA ANTE CARABINEROS O FISCALIA
- FACTURA O BOLETA DE COMPRA DEL EQUIPO ASEGURADO
- DECLARACION JURADA DE LOS HECHOS ACONTECIDOS
- COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD
- COPIA DE LA FACTURA DEL OPERADOR DE SERVICIOS INALAMBRICOS
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA VALORAR LA PERDIDA O DETERMINAR LOS HECHOS ACONTECIDOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA COLECTIVA

LA PÓLIZA COLECTIVA ENTRARÁ EN VIGENCIA A CONTAR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR PERÍODOS DE TRES AÑOS Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES Y SUCESIVOS A CADA VENCIMIENTO, SALVO NOTICIA EN CONTRARIO O INTENCIÓN DE TÉRMINO UNILATERAL, ENTREGADA POR LA ASEGURADORA O POR EL CONTRATANTE COLECTIVO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN RESPECTO DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ORIGINAL.

VIGENCIA INDIVIDUAL

LA PRESENTE PÓLIZA ENTRARÁ EN VIGENCIA, PARA CADA ASEGURADO INDIVIDUAL, A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACION DIGITAL, Y SERÁ MENSUAL, DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR NUEVOS PERÍODOS MENSUALES, A MENOS QUE SE PONGA TÉRMINO ANTICIPADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS MAS ADELANTE.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 537 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO PODRÁ PONER TÉRMINO AL SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA

Y/O AL TOMADOR, EN CUYO CASO EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SEGURO TOMARÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DE SU DESTINATARIO. LA COMPAÑÍA, A SU VEZ, PODRÁ PONER TÉRMINO A LA COBERTURA EN CUALQUIER MOMENTO, CON EXPRESIÓN DE LAS CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN, LAS QUE ESTARÁN EXPRESADAS EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, EN CUYO CASO TENDRÁ DERECHO SÓLO A LA PROPORCIÓN DE LA PRIMA CONTRATADA QUE COMPREnda EL PERíODO EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR EL SEGURO. EN ESTE CASO DEBERÁ AVISAR AL ASEGURADO O, EN SU CASO AL TOMADOR, POR CARTA REMITIDA AL DOMICILIO DE ÉSTE, Y LA TERMINACIÓN TENDRÁ LUGAR TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.
LA PRIMA SE REDUCIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL PLAZO CORRIDO, PERO EN CASO DE HABER OCURRIDO UN SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, SE ENTENDERÁ DEVENGADA TOTALMENTE.

CAUSALES DE TÉRMINO

1. SI EL INTERÉS ASEGURABLE NO LLEGARE A EXISTIR O CESARE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
2. CUANDO EL ASEGURADO HUBIESE OMITIDO, RETENIDO O FALSEADO INFORMACIÓN QUE ALTERE EL CONCEPTO DE RIESGO ASUMIDO POR LA COMPAÑÍA, O CUANDO PRESENTARE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS, O ENGAÑOSAS, O APOYADAS EN DECLARACIONES FALSAS. EN ESTOS CASOS, CESARÁ TODA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ÉSTA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE CUBRE AL ASEGURADO ESTA PÓLIZA.
3. POR LA INEXISTENCIA DEL MEDIO DE PAGO ACORDADO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.
4. POR APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TÉCNICAS DE SUSCRIPCIÓN DEL ASEGURADOR, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SINIESTRALIDAD PRESENTADA DURANTE LA VIGENCIA, Y LAS ALTERACIONES O MODIFICACIONES QUE PUDIERAN HABER AFECTADO AL RIESGO QUE SE PROPUSO ASEGURAR.

DERECHO A RETRACTACIÓN DEL SEGURO

EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A RETRACTARSE DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA EN EL PLAZO DE 10 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO. LA RETRACTACIÓN PODRÁ COMUNICARLA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O A **TENPO**, POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA LA EXPRESIÓN FEHACIENTE DE VOLUNTAD. EL ASEGURADO NO PODRÁ HACER USO DE ESTE DERECHO SI DURANTE EL REFERIDO PLAZO DENUNCIARA UN SINIESTRO A LA COMPAÑÍA.

COMUNICACIONES

TODAS LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES, DECLARACIONES QUE DEBE EFECTUAR EL ASEGURADOR AL CONTRATANTE O ASEGURADO CON MOTIVO DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ EFECTUARSE A SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN LA PÓLIZA O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE DESCONOCERSE EL CORREO ELECTRÓNICO O DE RECIBIRSE UNA CONSTANCIA DE QUE DICHO CORREO NO FUE ENVIADO O RECIBIDO EXITOSAMENTE, LAS COMUNICACIONES DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE EL ENVÍO DE CARTA DIRIGIDA A SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA PÓLIZA O EN LA PROPUESTA O SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

CONSULTAS Y RECLAMOS

EN CASO DE CONSULTAS Y RECLAMOS, EL ASEGURADO SE DEBERÁ COMUNICAR CON LA COMPAÑÍA EN LA LINEA 800800068 O CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHUBB SEGUROS CHILE S.A. EN EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS.

DOMICILIO

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA, LA CIUDAD DE SANTIAGO.

NOTAS IMPORTANTES

1. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR AL ASEGURADO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ESTIME NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL SINIESTRO Y EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, SI FUERE PROCEDENTE.

2. CHUBB SEGUROS CHILE S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ÉSTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHUBB SEGUROS CHILE S.A. Y EN WWW.AACH.CL
3. ASIMISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA CHUBB O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL
4. ESTE CONTRATO NO CUENTA CON EL SELLO SERNAC DEL ART. 55 DE LA LEY 19.496.

BENEFICIO ADICIONAL**SERVICIO McAfee**

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA INDIVIDUAL DE LA PÓLIZA Y SIEMPRE QUE ESTA SE ENCUENTRE ACTIVA Y VIGENTE, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A UNA LICENCIA EXCLUSIVA McAfee, CUYAS INSTRUCCIONES DE ACTIVACIÓN SERÁN ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO POR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

EL ASEGURADO SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LICENCIA QUE SERÁN ENVIADOS POR McAfee. NI LA COMPAÑÍA NI EL CONTRATANTE DE ESTA POLIZA SERÁN RESPONSABLES POR EVENTUALES PERJUICIOS QUE PODRÁ SUFRIR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA DE DICHOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL PRODUCTO, DISPONIBLES A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTA PÓLIZA. AMBAS PARTES Y CHUBB ENTIENDEN QUE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO ESTÁN SUJETAS A CAMBIO.

LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD McAfee Multi Access Security Solution incluye protección para PC, Mac y dispositivos móviles. A continuación, un resumen de las características incluidas en McAfee Multi Access:

PC SECURITY

- ANTIVIRUS, ANTISPYWARE: EL SOFTWARE DE SEGURIDAD DE McAfee incluye tecnologías antimalware en tiempo real con efectividad y desempeño mejorados, ya que escanea y limpia códigos nocivos de correos electrónicos entrantes o salientes, archivos y adjuntos
- McAfee Next Gen AV Engine: es la siguiente generación de motores antimalware de McAfee que emplea análisis de comportamiento avanzado y automatizado basado en la nube y aprendizaje artificial para clasificar malware polimorfo y de día cero desconocidos
- Manejo de vulnerabilidad: el escáner de vulnerabilidad encuentra e instala las últimas actualizaciones para Windows y programas de usuario para que el PC del usuario se mantenga segura y actualizada
- Cortafuegos bidireccional: el cortafuegos de McAfee se actualiza con protección contra fugas y aplicaciones para la detección de fugas.
- Antispam: evita que lleguen a la bandeja de entrada correos electrónicos no deseados. Los usuarios pueden crear filtros personalizados de acuerdo con sus necesidades.
- Controles parentales: bloquea contenidos inapropiados con base en palabras clave a través de categorías basadas en la edad, con la función de límite de tiempo y generación de informes extensos. Es posible visualizar e imprimir datos consolidados desde una ubicación centralizada.

- MCAFEE WEBADVISOR: BLOQUEA SITIOS WEB PELIGROSOS, REVISA QUE EL ANTIVIRUS Y EL CORTAFUEGOS ESTÉN ACTIVOS, ESCANEA LAS DESCARGAS, MONITOREA LAS CONTRASEÑAS Y AYUDA A LOS USUARIOS A TOMAR DECISIONES MÁS INTELIGENTES MIENTRAS NAVEGAN EN INTERNET.
- HOME NETWORK PROTECTION: BLOQUEA AUTOMÁTICAMENTE A LOS INTRUSOS Y LE IMPIDE EL ACCESO A LA COMPUTADORA DEL USUARIO EN UNA RED DOMÉSTICA INALÁMBRICA
- MCAFEE SHREDDER: EL SHREDDER DE MCAFEE DESTRUYE DE FORMA SEGURA LOS ARCHIVOS DE SU PC COMO SI NUNCA HUBIERAN ESTADO AHÍ. EVITA QUE ALGÚN HACKER PUEDA RECUPERAR Y RESTABLECER LOS ARCHIVOS QUE USTED HAYA ELEGIDO DESAPARECER.
- MCAFEE QUICK CLEAN: ELIMINA COOKIES Y ARCHIVOS DE INTERNET TEMPORALES INNECESARIOS, VACÍA SU PAPELERA DE RECICLAJE Y ESCANEA Y REPARA PROBLEMAS EN EL CÓDIGO DE REGISTRO DE WINDOWS PARA LIBERAR ESPACIO EN EL DISCO Y MEJORAR EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA PC.
- MCAFEE FILE LOCK: CREA UNA BÓVEDA VIRTUAL EN EL PC O EN LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERIFÉRICOS EN DONDE LOS USUARIOS PUEDEN ALMACENAR DATOS DE FORMA SEGURA. LOS DATOS EN LAS BÓVEDAS SERÁN CIFRADOS CON CIFRADO AES DE 256 BITS (SÓLO EN LA MODALIDAD MCAFEE TOTAL PROTECCIÓN).
- TRUE KEY: LA APLICACIÓN TRUE KEY ELIMINA EL PROBLEMA DE TENER QUE RECORDAR CONTRASEÑAS MÚLTIPLES Y ACCEDE DE INMEDIATO A SUS SITIOS FAVORITOS. PUEDE SINCRONIZAR SU PERFIL DE TRUE KEY CON SU TELÉFONO, TABLETA O COMPUTADORA Y DISFRUTAR DE UN MAYOR CONTROL SOBRE SU IDENTIDAD DIGITAL.

MAC SECURITY

- ANTIMALWARE: PROTEGE DEL PROGRAMA MALIGNO: SPYWARE, VIRUS, TROYANOS Y BOTS
- ANTISPYWARE: PROTEGE DE PROGRAMAS NOCIVOS QUE MONITOREAN, RECUPERAN Y ENVÍAN INFORMACIÓN PERSONAL A CENTROS DE CONTROL REMOTO.
- ESCANEOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MI: ESCANEA Y LIMPIA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y LOS PROGRAMAS DE MI PARA QUE LOS USUARIOS PUEDAN INTERCAMBIAR ARCHIVOS LIBREMENTE.
- REPARACIÓN DE ARCHIVOS: REPARA Y RETIRA LAS INFECCIONES DE LOS ARCHIVOS SIN DAÑAR EL FORMATO NI SUS CONTENIDOS.
- PROTECCIÓN DE CORTAFUEGOS: RESTRINGE EL ACCESO A APLICACIONES ESPECÍFICAS QUE SE COMUNICAN POR INTERNET O POR REDES LOCALES.
- EVALUACIONES DE SITIOS: REALIZA EL ANÁLISIS EN CADA SITIO Y LOS MARCA EN ROJO, AMARILLO O VERDE, CON LO CUAL ADVIERTE A LOS USUARIOS DE FALLOS POTENCIALES EN SEGURIDAD. SOPORTA SAFARI.
- TRUE KEY: LA APLICACIÓN TRUE KEY ELIMINA EL PROBLEMA DE TENER QUE RECORDAR CONTRASEÑAS MÚLTIPLES Y ACCEDE DE INMEDIATO A SUS SITIOS FAVORITOS. PUEDE SINCRONIZAR SU PERFIL DE TRUE KEY CON SU TELÉFONO, TABLETA O COMPUTADORA Y DISFRUTAR DE UN MAYOR CONTROL SOBRE SU IDENTIDAD DIGITAL.

SEGURIDAD MÓVIL PARA SMARTPHONES Y TABLETAS ANDROID

- WIDGET CON PANTALLA PRINCIPAL: LOS USUARIOS DE ANDROID™ PODRÁN TOMAR MEDIDAS INMEDIATAS SIN ABRIR LA APLICACIÓN MOBILE SECURITY APP
- ANTIVIRUS Y SPYWARE: MOBILE SECURITY REVISA QUE NO HAYA CÓDIGOS NOCIVOS EN LOS ARCHIVOS, TARJETAS SD, APLICACIONES Y DESCARGAS DE INTERNET.
- RESPALDO Y RECUPERACIÓN: CONSERVA LA INFORMACIÓN PERSONAL A SOLICITUD, CUANDO SE PROGRAMA O ANTES DE QUE LOS USUARIOS BORREN LOS CONTENIDOS DE SU SMARTPHONE O TABLET PERDIDOS Y RESTABLECE LA INFORMACIÓN EN EL NUEVO DISPOSITIVO.
- LOCALIZACIÓN Y RASTREO: PERMITE A LOS USUARIOS RECUPERAR SU DISPOSITIVO MÓVIL SI LO PERDIERON O SE LOS ROBARON VISUALIZANDO LA UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO EN UN MAPA, ENVIANDO UN SMS PARA SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN Y UTILIZANDO UNA ALARMA REMOTA PARA QUE “GRITE”.

- S.O.S.: SALVA AUTOMÁTICAMENTE LA ÚLTIMA LOCALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO ANTES DE QUE SE ACABE LA BATERÍA.
- BLOQUEO REMOTO: EVITA EL MAL USO DE SMARTPHONES O TABLETAS ANDROID™ Y DE DATOS PERSONALES BLOQUEANDO EL DISPOSITIVO REMOTAMENTE Y SU CAPACIDAD DE HACER LLAMADAS Y ACceder A DATOS PERSONALES Y DESPLEGAR EL MENSAJE “CONTÁCTAME” EN EL DISPOSITIVO.
- LIMPIADO REMOTO DE DATOS: PROTEGE LA PRIVACIDAD BORRANDO REMOTAMENTE LOS DATOS EN LOS DISPOSITIVOS MÓVILES Y TARJETAS DE MEMORIA EXTRAÍBLES. LOS USUARIOS TAMBIÉN PUEDEN RESPALDAR LOS DATOS ANTES DE LIMPIARLOS REMOTAMENTE PARA QUE NADA SE PIERDA.
- PROTECCIÓN DE APPS: ASEgURA Y PROTEGE LA PRIVACIDAD CON INTELIGENCIA EN TORNO A LAS APLICACIONES POTENCIALMENTE RIESGOSAS EN EL DISPOSITIVO ANDROID. ESCANEA TODAS LAS APLICACIONES EN EL DISPOSITIVO Y LAS EVALÚA POR NIVEL DE SENSIBILIDAD A LA PRIVACIDAD. PRESENTA INFORMACIÓN DE PRIVACIDAD RELACIONADA CON LA APLICACIÓN Y OFRECE LA POSIBILIDAD DE DESINSTALAR CON UN CLIC.
- FILTRO DE LLAMADAS Y SMS: CONSERVA LA PRIVACIDAD FILTRADO LLAMADAS Y MENSAJES DE TEXTO DE ACUERDO CON REGLAS PERSONALES.
- CAPTURECAM: LA CAPTURECAM DE McAFee MOBILE SECURITY CAPTURA FOTOS SILENCIOSAMENTE DE LA PERSONA QUE TIENE EL DISPOSITIVO PERDIDO Y ENVÍA SU FOTO POR CORREO ELECTRÓNICO AL USUARIO JUNTO CON LA UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO.
- SEGURIDAD DE WIFI: McAFee MOBILE SECURITY ADVERTIRÁ A LOS USUARIOS CUANDO SE CONECTEN A ALGUNA RED PROTEGIDA SIN CONTRASEÑA, SE DESCONECTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y NOTIFICARÁ SI HA DETECTADO ALGÚN REDIRECCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN (ARP) QUE PERMITA A INTRUSOS ENTROMETERSE EN EL TRÁFICO DE LA RED.
- OPTIMIZADOR DE BARRAS: HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA BATERÍA Y OPTIMIZADORA DE AHORRO TODO EN UNO PARA LOS SMARTPHONE Y TABLETAS ANDROID
- SOPORTE PARA SMARTWATCH: TOMA ACCIONES DIRECTAS DESDE TU DISPOSITIVO ANDROID Y APPLE WATCH PARA ENCONTRAR TU DISPOSITIVO MÓVIL Y SOLUCIONAR CUESTIONES CRÍTICAS.
- TRUE KEY: LA APLICACIÓN TRUE KEY ELIMINA EL PROBLEMA DE TENER QUE RECORDAR CONTRASEÑAS MÚLTIPLES Y ACcede DE INMEDIATO A SUS SITIOS FAVORITOS. PUEDE SINCRONIZAR SU PERFIL DE TRUE KEY CON SU TELÉFONO, TABLETA O COMPUTADORA Y DISFRUTAR DE UN MAYOR CONTROL SOBRE SU IDENTIDAD DIGITAL.

SEGURIDAD MÓVIL PARA DISPOSITIVOS IOS

- RESPALDO Y RECUPERACIÓN: PROTEGE LOS CONTACTOS PERSONALES A SOLICITUD O CONFORME A UNA PROGRAMACIÓN.
- LOCALIZACIÓN Y RASTREO: PERMITE A LOS USUARIOS RECUPERAR SU DISPOSITIVO MÓVIL SI LO PERDIERON O SE LOS ROBARON VISUALIZANDO LA UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO EN UN MAPA, ENVIANDO UN SMS PARA SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN Y UTILIZANDO UNA ALARMA REMOTA PARA QUE “GRITE”.
- S.O.S.: SALVA AUTOMÁTICAMENTE LA ÚLTIMA LOCALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO ANTES DE QUE SE ACABE LA BATERÍA.
- LIMPIADO REMOTO DE CONTACTOS: PROTEGE LA PRIVACIDAD BORRANDO REMOTAMENTE LOS CONTACTOS EN LOS DISPOSITIVOS MÓVILES. LOS USUARIOS TAMBIÉN PUEDEN RESPALDAR LOS CONTACTOS ANTES DE LIMPIARLOS REMOTAMENTE PARA QUE NADA SE PIERDA.
- CAMPTURECAM: LA CAPTURECAM DE McAFee MOBILE SECURITY CAPTURA FOTOS SILENCIOSAMENTE DE LA PERSONA QUE TIENE EL DISPOSITIVO PERDIDO DEL USUARIO DESPUÉS DE 3 INTENTOS FALLIDOS DE ACceder CON EL PIN EN LA BÓVEDA.
- SEGURIDAD WIFI: McAFee MOBILE SECURITY ADVERTIRÁ A LOS USUARIOS CUANDO SE CONECTEN A ALGUNA RED PROTEGIDA SIN CONTRASEÑA, SE DESCONECTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y NOTIFICARÁ SI HA DETECTADO ALGÚN REDIRECCIONAMIENTO DEL PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN (ARP) QUE PERMITA A INTRUSOS ENTROMETERSE EN EL TRÁFICO DE LA RED Y EN EL MECANISMO ICMP REDIRECT.

- BÓVEDA DE MEDIOS: PROTEGE VIDEOS Y FOTOS EN UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO PROTEGIDA POR PIN PARA EVITAR QUE INTRUSOS ACCEDAN AL CONTENIDO PERSONAL. LOS ARCHIVOS DE LA BÓVEDA SE RESPALDAN EN ICLOUD
- DETECCIÓN DE LIBERACIÓN: DETECTA SI EL DISPOSITIVO HA SIDO LIBERADO
- DETECCIÓN DE MANIPULACIÓN DEL SISTEMA: PROTEGE LOS DISPOSITIVOS CONTRA ATAQUES PARA SU MANIPULACIÓN
- SOPORTE PARA SMARTWATCH: TOMA ACCIONES DIRECTAS DESDE TU APPLE WATCH PARA ENCONTRAR TU DISPOSITIVO MÓVIL Y SOLUCIONAR CUESTIONES CRÍTICAS CON MCAFEE.
- TRUE KEY: LA APLICACIÓN TRUE KEY ELIMINA EL PROBLEMA DE TENER QUE RECORDAR CONTRASEÑAS MÚLTIPLES Y ACCEDE DE INMEDIATO A SUS SITIOS FAVORITOS. PUEDE SINCRONIZAR SU PERFIL DE TRUE KEY CON SU TELÉFONO, TABLETA O COMPUTADORA Y DISFRUTAR DE UN MAYOR CONTROL SOBRE SU IDENTIDAD DIGITAL.

ANEXO N° 1

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

ANEXO 2

(CIRCULAR N° 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNAZIÓN A PAGAR.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS.

LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE OPONERSE A ELLA, SOLICITÁNDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICIÓN.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE;

- A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;
- B) SINIESTROS MARÍTIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERÍA GRUESA: 180 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTegra DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA Nº 1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012),

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO.

CHUBB

IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.